

**INFORME DE VALORACIÓN
CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
INFORMÁTICA EN LA DELEGACIÓN DE CÁCERES**

EXPEDIENTE N.º: 227/2025

Área: Delegación de Cáceres

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN

A) Especificaciones Técnicas

No aplica.

B) Subcontratación

Las empresas licitadoras manifiestan su intención de no subcontratar la prestación del servicio.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica **70 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**30 puntos**:

A) 2.1 Experiencia del Responsable de Servicio con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (**hasta 10 puntos**).

A) 2.2 Experiencia del Encargado de servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicaciones con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (**hasta 10 puntos**).

A) 2.3 Reducción de los plazos de resolución requeridos para las incidencias del servicio establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (**hasta 10 puntos**).

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 70 * P_{\min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio propuesto por la empresa i , en €.

$P_{\min}$ = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 70 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Licitador	Importe ofertado (€ IVA excl.)	Puntuación
RUN SOFTWARE, S.L.	37.920,00 €	70,00
QUALITY TECHNOLOGY SOLUTIONS ALPE, S.L.U.	38.000,00 €	69,85

Las ofertas presentadas se ajustan a lo establecido en el PCAP y no se consideran anormalmente bajas.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 30 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 7 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1 Experiencia del Responsable de Servicio con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas..... 10 puntos.

Se valorará la experiencia del Responsable de Servicio con dedicación a los servicios propuesto por el licitador que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, el Responsable de Servicio ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho perfil. Por tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas para el mismo.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 10 * N_i / N_{\max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Nº de años completos de experiencia del Responsable de Servicio propuesto por el licitador i en servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicación, que excedan los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

$N_{\max}$ = Mayor N_i acreditada.

Solo se tendrán en cuenta años completos de experiencia que excedan los años de experiencia mínima exigida en el apartado 3.2 del PPT. Por lo tanto, dicha experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador indique la experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta en la que el Responsable de Servicio propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicación que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta en la que el Responsable de Servicio propuesto por el licitador tenga la menor experiencia de dicho tipo. La oferta en la que el Responsable de Servicio propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicación que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 10 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta en la que el Responsable de Servicio propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicación que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Aquellas ofertas en la que el Responsable de Servicio propuesto por el licitador cumpla estrictamente los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Asimismo, los licitadores aportarán el Curriculum Vitae del Responsable de Servicio propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los años de expe-

riencia en servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicación con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes/año) y los clientes. En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A. M.P. para realizar la valoración del presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

Licitador	Valor ofertado	Valor acreditado	Puntuación
RUN SOFTWARE, S.L.	24 años	24 años	10,00
QUALITY TECHNOLOGY SOLUTIONS ALPE, S.L.U.	7 años	7 años	2,92

Las empresas licitadoras han aportado la documentación acreditativa conforme a lo exigido en el PCAP.

A) 2.2 Experiencia del Encargado de servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicaciones con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas..... 10 puntos

Se valorará la experiencia del Encargado de servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicaciones con dedicación a los servicios propuesto por el licitador que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, el Encargado de Servicio ofertado a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho perfil. Por tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas para el mismo.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 10 * N_i / N_{\max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Nº de años completos de experiencia del Encargado de Servicio propuesto por el licitador i en servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicación, que excedan los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

$N_{\max}$ = Mayor N_i acreditada.

Solo se tendrán en cuenta años completos de experiencia que excedan los años de experiencia mínima exigida en el apartado 3.2 del PPT. Por lo tanto, dicha experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador indique la experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta en la que el Encargado de Servicio propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicación que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta en la que el Encargado de Servicio propuesto por el licitador tenga la menor experiencia de dicho tipo. La oferta en la que el Encargado de Servicio propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicación que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrá 10 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta en la que el Encargado de Servicio propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicación que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Aquellas ofertas en la que el Encargado de Servicio propuesto por el licitador cumpla estrictamente los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Asimismo, los licitadores aportarán el Curriculum Vitae del Encargado de Servicio propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los años de experiencia en servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicación con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes/año) y los

clientes. En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P. para realizar la valoración del presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

Licitador	Valor ofertado	Valor acreditado	Puntuación
RUN SOFTWARE, S.L.	23 años	23 años	10,00
QUALITY TECHNOLOGY SOLUTIONS ALPE, S.L.U.	5 años	5 años	2,17

Las empresas licitadoras han aportado la documentación acreditativa conforme a lo exigido en el PCAP.

A) 2.3 Reducción del plazo de resolución requerido para las incidencias del servicio establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos el compromiso de reducir en intervalos de 15 minutos los plazos de resolución de las incidencias establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se acompaña una tabla resumen de estos plazos máximos prefijados en el PPT:

- Incidencias urgentes 1 hora (apartado 3 PPT).
- Incidencias generales 2 horas (apartado 3 PPT).

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$Vi = 5 * (Riu / Rmaxu) + 5 * (Rig / Rmaxg)$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i.

Riu = Reducción de los plazos de resolución de incidencias urgentes, en intervalos de 15 minutos, ofertado por el licitador i respecto del plazo máximo establecido en el

apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 30 minutos.

Rmaxu = Mayor porcentaje de reducción de incidencias urgentes ofertado por los licitadores, es decir, mayor Riu.

Rig = Reducción de los plazos de resolución de incidencias generales, en intervalos de 15 minutos, ofertado por el licitador i respecto del plazo máximo establecido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 60 minutos.

Rmaxg = Mayor porcentaje de reducción de incidencias generales ofertado por los licitadores, es decir, mayor Rig.

Los licitadores ofertarán la reducción de los plazos en intervalos de 15 minutos respecto del plazo máximo establecido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada tipo de incidencia. Dichas reducciones de plazo deberán estar en números enteros, sin decimales. En caso de que un licitador oferte las reducciones de plazo referidas con decimales, se ignorarán los decimales.

Si el licitador oferta reducir más de 30 minutos para las incidencias urgentes o 60 minutos para incidencias generales respecto del plazo máximo establecido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se tendrá en cuenta una reducción de 30 minutos para incidencias urgentes y 60 minutos para incidencias generales a efectos de valoración y ejecución.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio de adjudicación: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración de la reducción de los plazos máximos establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas dependa de la relación entre la oferta con mayor reducción y la oferta con menor reducción. La oferta con mayor reducción obtendrá la máxima puntuación (siendo un total máximo de 10 puntos). La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta con el mayor plazo de reducción ofertado.

A modo de memoria justificativa del establecimiento de los umbrales de saciedad, debe indicarse que éstos se han fijado atendiendo a criterios técnicos y operativos, al considerarse que tiempos de resolución inferiores a 30 minutos para incidencias urgentes y a 60 minutos para incidencias generales no resultan materialmente viables ni permiten garantizar una correcta ejecución de las actuaciones necesarias para la adecuada resolución de las incidencias objeto del contrato. De este modo, la valoración se limita a mejoras de plazo realistas, proporcionadas y efectivamente ejecutables, que permitan comparar las ofertas de los licitadores.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Licitador	Urgentes	Generales	Puntuación
RUN SOFTWARE, S.L.	30 minutos	60 minutos	10,00

QUALITY TECHNOLOGY SOLUTIONS ALPE, S.L.U.	30 minutos	30 minutos	7,50
---	------------	------------	------

3º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

LICITADOR	PUNTUA- CION ECO- NÓMICA	PUNTUACION DE: Experiencia del Responsable de Servicio con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas	PUNTUACIÓN DE: Experiencia del Encargado de servicios de mantenimiento integral de hardware, software y redes de comunicaciones con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas	PUNTUACIÓN DE: Reducción de los plazos de resolución requeridos para las incidencias del servicio establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas	TOTAL PUN- TOS
RUN SOFTWARE, S.L.	70	10	10	10	100
QUALITY TECHNOLOGY SOLUTIONS ALPE, S.L.U.	69,85	2,92	2,17	7,50	82,44

BURRIÑO
REBOLLO MARÍA
JOSÉ - ***
(AUTENTICACION)

Firmado digitalmente
por BURRIÑO REBOLLO
MARÍA JOSÉ -

(AUTENTICACION)
Fecha: 2026.08.04
14:02:42 +02'00'

María José Burriño Rebollo
Jefa Área Económica y RRHH.